## 

## **H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

## **P R E S E N T E**

## Quienes integramos la **Comisión de Gobi*e*rno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana, Tránsito y Prevención del Delito,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 y 83-4 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 50, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**ANTECEDENTES**

## Por acuerdo de la Comisión de Turismo de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, mediante oficio circular número 14, de fecha 19 de octubre de 2021, se remitió a este Ayuntamiento la ***iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios***, formulada por las y los integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de que como parte de la metodología aprobada, a más tardar el 14 de febrero de 2022, se remitan observaciones y propuestas a la misma.

**CONSIDERACIONES**

1. Dicha iniciativa, de acuerdo con su exposición de motivos, tiene el objetivo de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato a efecto de incluir diversas disposiciones relativas al turismo comunitario.
2. Dentro de las consideraciones relevantes que plantea la iniciativa en su exposición de motivos, se encuentran las siguientes:
3. *El turismo comunitario se fundamenta en la creación de productos turísticos bajo el principio básico de la necesaria participación de la comunidad local. Esta modalidad de turismo se presenta como una oportunidad de enlace entre la rentabilidad económica, la conservación del medio ambiente y el entorno sociocultural.*
4. *En ese tenor, el Fondo Mundial para la Naturaleza “World Wide Fund For Nature” señala que el turismo comunitario hace referencia a “Aquel tipo de turismo en el que la comunidad local tiene un control sustancial y participa en su desarrollo y manejo; además de que una importante porción de los beneficios se queda en la comunidad”.*
5. *El turismo comunitario consta de tres componentes principales. El primero conformado por los tomadores de decisiones encargados de la planificación turística (empresas, guías, gobiernos locales); por otra parte, se conformarían las empresas de servicios directas (hoteles, restaurantes, etc); y por último, el grupo conformado por otras empresas que apoyan el turismo en el destino (medios de transporte, tiendas de suvenir, turismo activo etc).*
6. *El turismo comunitario puede estimular la productividad agrícola al promover la producción, el uso y la venta de productos locales en los destinos turísticos y su plena integración a la cadena de valor del sector. Como resultado, el crecimiento en los ingresos de las comunidades contribuirá al fortalecimiento de la economía local y se traducirá en localidades resilentes.*

En razón de lo anteriormente expuesto y como resultado del análisis y estudio y para efectos de pronunciarnos sobre el contenido normativo de dicha iniciativa, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública, Academia Metropolitana, Tránsito y Prevención del Delito, sometemos a este cuerpo edilicio la aprobación del siguiente:

**A C U E R D O**

**Único.** Para efectos del último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, envíese la respuesta a la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios,** a efecto de incluir las disposiciones relativas **al turismo comunitario.** Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo que forma parte del presente acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el contenido de la iniciativa de referencia.

**A T E N T A M E N T E**

**“SOMOS GRANDES, SOMOS FUERTES, SOMOS LEÓN”**

**“2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA”**

**LEÓN, GTO; 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA, ACADEMIA METROPOLITANA, TRÁNSITO Y PREVENCIÓN DEL DELITO**

**Voto a favor**

**LETICIA VILLEGAS NAVA**

**SÍNDICO**

**Voto a favor**

**JOSÉ ARTURO SÁNCHEZ CASTELLANOS**

**SÍNDICO**

**Voto a favor**

**J. GUADALUPE VERA HERNÁNDEZ**

**REGIDOR**

**Voto a favor**

**LUZ GRACIELA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**

**REGIDORA**

**Voto a favor**

**HILDEBERTO MORENO FABA**

**REGIDOR**

**Ausencia en la votación**

**ERIKA DEL ROCÍO ROCHA RIVERA**

**REGIDORA**

**Ausencia en la votación**

**BLANCA ARACELI ESCOBAR CHÁVEZ**

**REGIDORA**

**OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO-JURÍDICAS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.**

Este Ayuntamiento coincide con los objetivos planteados en la presente iniciativa, debido a que en nuestro municipio se tiene un especial interés por promover y fortalecer el turismo, ya que es considerado como un catalizador de progreso y crecimiento.

En esa tesitura, el turismo comunitario se ha convertido en un medio que impulsa a mejorar las condiciones de vida e impulsar el desarrollo de una comunidad, asimismo, coadyuva a reducir la pobreza, a proteger el medio ambiente y a mejorar las relaciones interculturales.

Debe tomarse en consideración que *“Plan Municipal de Desarrollo. León hacia el Futuro. Visión 2045”.* En el apartado visión 2045, en relación al turismo se tiene como objetivo lograr *“transformar al turismo con el desarrollo de nuevas opciones, además de potencializar y fortalecer su zona agrícola y el desarrollo de polos rurales”*, circunstancia que guarda congruencia con la finalidad de la iniciativa.[[1]](#footnote-1)

Asimismo, en relación al *“Programa de Gobierno 2018-2024”.* En el eje “Economía para todos” de igual manera, se establece como uno de los objetivos primordiales *“Consolidar el potencial turístico de Guanajuato, e impulsarlo a ser uno de los principales destinos turísticos a nivel nacional con posicionamiento internacional”.[[2]](#footnote-2)*

En ese tenor, la Ley General de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, advierte como objeto de la misma, el “*Fomentar y desarrollar acciones para diversificar la actividad turística, todas las modalidades turísticas se considerarán como un factor de desarrollo local integrado, apoyando el aprovechamiento de las actividades propias de las comunidades*”, por lo cual, se valora extremadamente relevante se contemple al turismo comunitario dentro de la legislación local, ya que generará congruencia entre ambos instrumentos normativos. (Arts. 2, fracc. XV)

Es importante señalar, que la vinculación de la presente iniciativa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible es fundamental, pues impulsa el crecimiento económico inclusivo y al consumo y la producción sostenible, además que reduce la desigualdad, es por ello, que el turismo puede ser una poderosa herramienta de progreso comunitario, si involucra en su desarrollo a la población local y a todos los agentes clave. El sector puede contribuir a la renovación urbana y al desarrollo rural, y a reducir los desequilibrios regionales, brindando a las comunidades la oportunidad de prosperar en su lugar de origen.[[3]](#footnote-3)

Con el objetivo de generar aportaciones a la iniciativa que nos ocupa, se realizan las siguientes opiniones y sugerencias normativas:

**Artículo 3, fracción XVIII.**

Es importante que en la iniciativa se haya incorporado la definición de “Turismo Comunitario” pues el glosario debe proporcionar instrumentos técnicos y especializados que propicien al manejo adecuado de conceptos y definiciones utilizados en el cuerpo legal, más aún cuando éste será utilizado de manera recurrente ante la adición de los artículos propuestos en la iniciativa.

En ese sentido, consideramos acertado que en la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios se contemplen términos conceptuales, pero también se haga referencia al turismo en diversas aristas, como es el caso del “Turismo Comunitario”.

Es de señalar que la incorporación de la definición de Turismo comunitario, generará armonía en el cuerpo de la Ley ya que actualmente se consideran aquellas variantes de turismo como lo son los de carácter alternativo, cultural, deportivo, gastronómico, industrial, salud y social; por lo cual resulta acertado incorporar aquel de orden comunitario, supeditado a la inclusión de este rubro en la Ley.

**Artículo 6, fracción VII.**

La presente iniciativa de reforma a la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios contempla que las actividades relacionadas al turismo comunitario, sean consideradas como servicio turístico; lo cual resulta acertado dado su incorporación a la Ley, cuya naturaleza no se encontrarían inmersas en aquellos servicios hoy contemplados.

En ese sentido, se sugiere valorar que en lo relativo a las actividades relacionadas al turismo comunitario, su definición se mantenga abierta al desarrollo de acciones, sin supeditar su desarrollo únicamente a las mencionadas, con la finalidad de no excluir cualquiera de aquellas que puedan ser comprendidas en el rubro; tal y como se pretende.

Además, resulta acertado que en la iniciativa se incorpore la fracción que nos ocupa, en el entendido de que, mediante esta actividad se puede lograr una planificación turística del espacio, nuevos modelos de negocios, buscar ventajas competitivas y alianzas estratégicas que permitan un desarrollo justo y equilibrado en las comunidades que dispongan de recursos.

**En relación al artículo 8, fracción XIII y 9, fracción XI.**

La iniciativa contempla la adición de una fracción XIII en el artículo 8, respecto a una nueva atribución a la Secretaría de Turismo, se valora positiva la inclusión; considerando que si bien, dentro de las atribuciones de la Dependencia se ubica que en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, en el numeral 32 bis, fracción VI se ubica la de *“Llevar a cabo el desarrollo y la promoción de la actividad turística del Estado fomentando la participación de la Federación, los municipios y la iniciativa privada, para el crecimiento económico de este sector”,* debe valorarse que la propuesta es específica para el rubro de turismo comunitario que se propone.

Además, es de señalar que la promoción se orienta específicamente a desarrollarse entre los ayuntamientos y la población, lo cual generará lazos de coordinación que fortalecerán la propia actividad turística que se pretende potencializar y que recaerá en un desarrollo económico del sector.

Circunstancia que se replica en cuanto a la propuesta contenida en el numeral 9 fracción XI que se pretende adicionar a la Ley de Turismo Local y que trasciende en una política pública que en instrumentos de planeación ya se encuentran contemplados en este Municipio, y que materialmente así se desarrollan; ello, tal y como se señaló en el apartado precedente de este instrumento.

**Respecto a la adición del Capítulo XVI “Turismo Comunitario”, compuesto por los artículos 37 undecies, 37 duodecies y 37 terdiecies.**

Tocante al capítulo propuesto, consideramos idónea la incorporación de éste en la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, pues al igual que otras aristas, es importante señalar y establecer los fines y objetivos de esta vertiente del turismo, con su ejecución se logrará velar por el desarrollo sustentable de cualquier actividad ligada al turismo enfocada en sus diversos segmentos y la vocación de las regiones y destinos, a fin de promover el equilibrio económico, social y ambiental.

Con esta propuesta de reforma a la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios se tiene la oportunidad de dirigir esfuerzos para favorecer la actividad económica regional, generando valor agregado y sinergias culturales que buscan fortalecer los destinos locales, las regiones y comunidades con alto potencial turístico.

Es por ello que consideramos oportuna la incorporación de esta vertiente de turismo en la Ley, y por ello nos sumamos a los esfuerzos para hacer del turismo una herramienta para el desarrollo local sostenible, con base en la estrecha vinculación con los sectores públicos y privados a fin de mejorar las condiciones de vida de las comunidades, generar empleos, contribuir a la distribución de la derrama económica, igualar oportunidades de desarrollo y favorecer la protección y el conocimiento del patrimonio cultural y natural.

Con el turismo comunitario, estamos conscientes que se promoverán los activos turísticos locales y regionales conformados por los bienes históricos, artísticos, tradicionales, de bellezas naturales y auténticos, que forman parte del patrimonio cultural y natural de una comunidad.

Con la presente reforma, se fortalecerá la relación entre el ayuntamiento y las comunidades, pues a través de programas municipales se buscará planear, organizar e implementar acciones para promover esta nueva vertiente de turismo, con la finalidad de lograr un uso más racional de recursos turísticos, de cuidado ambiental y de involucramiento de la población local anfitriona.

Finalmente, sugerimos de manera respetuosa, con base en el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, desarrollar un análisis integral sobre la Ley de Turismo para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, a partir de la evaluación ex post, toda vez que dicha ley está por cumplir 11 años de vigencia; en suma, es importante señalar que la Ley General de Turismo fue publicada su última reforma en el año 2019, un año después de la última reforma publicada de la Ley local, por lo cual valdría la pena generar congruencia entre ambos instrumentos normativos, es por ello que consideramos importante realizar este tipo de evaluación.

1. <https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/sites/default/files/documentos/2021_LEON_GTO_Plan_municipal_desarrollo_leon_futuro_vision_2045.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. [*https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/sites/default/files/documentos/2021\_GOBIERNO\_GTO\_Programa\_gobierno\_2018-2024\_actualización\_20210708.pdf*](https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/sites/default/files/documentos/2021_GOBIERNO_GTO_Programa_gobierno_2018-2024_actualización_20210708.pdf) [↑](#footnote-ref-2)
3. https://www.unwto.org/es/turismo-agenda-2030 [↑](#footnote-ref-3)